

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15725 *Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 6 marzo de 2025, donde se establecen las medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa («Engraulis encrasicolus») en la zona CIEM 8 en 2025.*

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

Mediante la Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa («*Engraulis encrasicolus*») en la zona CIEM 8 en 2025, se fijó la apertura de la pesquería de la anchoa para las 0:00 horas del 10 de marzo y la finalización de esta para las 23:59 horas del 30 de noviembre. Dicha resolución recoge que la cuota adaptada disponible de España para la campaña 2025 es de 28.610,515 toneladas tras el acuerdo entre España y Francia para la gestión de esta pesquería. Esta cuota se distribuyó a largo de los dos semestres y se establecieron topes máximos de capturas y desembarque para los buques de cerco del Cantábrico y Noroeste, en función del número de GT de las embarcaciones y de los tripulantes enrolados y dados de alta en la Seguridad Social. Se permitía además la captura accesorio únicamente en aquellos casos en que fuera totalmente inevitable y siempre y cuando el volumen de esa anchoa, calculado sobre el total de las capturas desembarcadas de cada marea de especies sometidas a TAC y cuotas, en peso vivo, fuera inferior al 5 %.

La Resolución de 2 de junio de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 6 de marzo de 2025, adaptó la gestión de la anchoa del Cantábrico a lo establecido en la Orden APA/509/2025 de 20 de mayo, por la que se establecen, para la campaña de 2025, límites del volumen de capturas para la anchoa («*Engraulis encrasicolus*») en la zona CIEM 8. De esta forma, se limita el volumen de capturas a los buques de las entidades asociativas representativas del sector pesquero y organizaciones de productores pesqueros señaladas en el anexo I respecto del 90 % de la cuota de España de anchoa (*stock* ANE/08). El 10 % de la cuota restante (bolsa común) puede ser utilizada por los buques del censo por modalidad de cerco en Cantábrico y Noroeste que no se encuentren al amparo de las citadas entidades. Estos buques deben respetar los topes establecidos en el apartado tercero de la resolución de 6 marzo, en función del semestre del año, del arqueo en GT del buque y del número de tripulantes enrolados y dados de alta en la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta los consumos de la bolsa común, y una vez analizadas las peticiones recibidas por el sector, se estima pertinente modificar al alza los topes de captura de la bolsa común hasta los 10.000 kilogramos por buque y día para las embarcaciones de más de 120 GT, y aquellas que teniendo menos de 120 GT tengan 12 o más tripulantes enrolados y dados de alta en la Seguridad Social y hasta los 8.000 kilogramos por buque y día, para el resto de las embarcaciones.

En consecuencia, procede modificar los topes de captura señalados para el segundo semestre en el apartado tercero de la Resolución de 6 marzo de 2025 a los buques de la bolsa común.

Por todo ello, la Secretaría General de Pesca, oído el sector afectado, resuelve:

Primero.

Aquellos buques de cerco del Cantábrico y Noroeste que no se encuentren bajo las entidades asociativas representativas del sector pesquero y organizaciones de productores pesqueros señaladas en el anexo I de la Resolución de 2 de junio de 2025,

de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 6 de marzo de 2025, deberán respetar los siguientes topes máximos de captura y desembarque, por tramos, en función de los siguientes criterios:

- De 10.000 kilogramos por buque y día, para las embarcaciones de más de 120 GT, y aquellas que teniendo menos de 120 GT tengan 12 o más tripulantes enrolados y dados de alta en la Seguridad Social.
- De 8.000 kilogramos por buque y día, para el resto de las embarcaciones.

Segundo.

La entrada en vigor de los topes de captura recogidos en la presente resolución será a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el BOE y hasta el agotamiento de la cuota del recurso o de la finalización de la campaña (23:59 horas del 30 de noviembre 2025).

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de julio de 2025.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.